

DECRETO N°

110240

Sauce Viejo,

08 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 3137/2015 y la Ordenanza N° 3284/2016 modificada por la Ordenanza N° 3295/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza regula, entre otras cosas, el uso del suelo de manera de planificar la infraestructura y equipamiento urbano, velando por el bienestar general y ordenando la traza urbana y suburbana de la localidad.

Que la misma se propone, entre otros objetivos, optimizar la distribución de la población sobre el territorio, garantizando la compatibilidad ambiental y funcional entre áreas urbanizadas y a urbanizar.

Que la Ordenanza 3137/2015 trata en su Título II Del uso del suelo, urbanizaciones y loteos, determinando cuatro Areas: Residencial, Industrial, Rural, Especial. A su vez, el Area Residencial se subdivide por su densidad poblacional en Alta, Media y Baja.

Que por otra parte, la Ordenanza N° 3284/2016, modificada por la N° 3295/2016, establece los requisitos para subdivisión de suelo, incluyendo la provisión de los servicios de agua potable, desagües cloacales y/o gas natural. Asimismo, en las urbanizaciones y subdivisiones, determina la obligatoriedad de la donación del 5 % de la superficie en favor del Municipio, con el objeto de que el ente público pueda desarrollar proyectos de infraestructura, entre otros.

Que de lo expuesto, surge clara la voluntad de los autores de las normas en cuestión de prestar conformidad con el uso de suelo para la proyección y posterior ejecución de obras complementarias de provisión de servicios esenciales para los vecinos, tales como agua potable, cloacas, gas natural o electricidad, sin limitaciones de Áreas.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Departamento Ejecutivo por el Artículo 107 de la Constitución Provincial y Artículo 41 de la Ley Provincial N°2576, que en su inciso 5 determina que es atribución del Intendente Municipal dictar "las disposiciones reglamentarias del caso".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAUCE VIEJO

DECRETA:

ARTICULO 1: Reglamentar la Ordenanza N° 3137/2015 en su Título IV, Capítulo II, "Cuadro de Zonas", estableciendo que deberá otorgarse USO CONFORME DE SUELO en los casos que se analice la proyección y posterior ejecución de obras complementarias de provisión de servicios esenciales para los vecinos, tales como agua potable, cloacas, gas natural o electricidad, sin limitaciones de Áreas, en tanto constituye actividad compatible.

ARTICULO 2: La reglamentación aprobada entrará a regir a partir de su publicación y se aplicará a los trámites administrativos que se inicien de oficio o a pedido de parte, a partir de esa fecha.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, pase al Área Técnica y archívese.


C.P.N. María del Rosario Ponzo
Secretario de Hacienda y RR.HH.
Municipalidad de Sauce Viejo




Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo